

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Lope de Vega, 3, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los servicios prestados por los funcionarios de Correos y Telégrafos, con ocasion del procedimiento establecido por la ley de 26 de Junio último para las operaciones electorales, han sido de tanta importancia y se han llevado á efecto con tal regularidad y precisión á pesar del impropio trabajo que aun en época normal presta el personal de ambos Cuerpos, que S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique á V. I. la satisfacción con que ha visto el resultado de aquellas operaciones, debido á la acertada dirección de V. I. y al celo, actividad é inteligencia con que le han secundado los referidos funcionarios. Y siendo por dicho motivo el deseo de S. M. que se den las gracias en su Real nombre, tanto á V. I. como á los empleados de ambos Cuerpos, dignos de esta distinción por su brillante comportamiento, sírvase V. I. comunicarlo así á las diversas dependencias postales y telegráficas para satisfacción de los funcionarios que las componen.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1891.

SILVELA.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 24 de Febrero)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FOMENTO

Dirección general de Administración civil de la Isla de Cuba

Sección de Fomento.—Negociado de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana la cátedra de Análisis matemático, dividida en dos cursos, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de subsueldo; y correspondiendo la provision de dicha cátedra en esta capital por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre del año último, se hace saber que los ejercicios se verificarán en esta ciudad en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiéndose que los que se encuentren en este caso, y obtengan cátedra, deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y vencerá el 30 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, acompañadas de los

documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se explique esta asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Habana 23 de Enero de 1891.—El Director general, R. Galbis.

Se advierte que desde el dia 30 de Enero próximo pasado, en que se publicó en la *Gaceta de la Habana* esta convocatoria, comienza á contarse el plazo de los tres meses fijados en la misma.

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana la cátedra de Fitografía y Geografía botánica con ejercicios prácticos, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo; y correspondiendo la provision de dicha cátedra en esta capital por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre del año último, se hace saber que los ejercicios se verificarán en esta ciudad en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Doctor en dicha Facultad (Sección de las Naturales), ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; advirtiéndose que los que se encuentren en este caso y obtengan cá-

tedra deberán exhibir el título respectivo antes de tomar posesion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y vencerá el 30 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todas las Universidades y Escuelas donde se explique esta asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Habana 30 de Enero de 1891.—El Director general, R. Galbis.

Se advierte que desde el dia 30 de Enero próximo pasado, en que se publicó en la *Gaceta de la Habana* esta convocatoria, comienza á contarse el plazo de los tres meses fijados en la misma.

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana la cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo; y correspondiendo la provision de dicha cátedra en esta capital por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre del año último, se hace saber que los ejercicios se verificarán en esta ciudad en la forma prevenida en el reglamento de 7 de Diciembre de 1880.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el

Circular número 49

No habiendo dado cumplimiento todos los Ayuntamientos de la provincia á la orden de la circular de este Gobierno de fecha 30 de Diciembre último publicada en los *Boletines oficiales* de los días 2, 3 y 5 de Enero último referente á las peticiones de aprovechamientos forestales que deben incluirse en el plan de 1891 á 92, he acordado recordar este servicio á los Ayuntamientos que se consignan en la nota que se inserta á continuación, señalándoles un plazo improrrogable de ochodías contados desde esta fecha, para la presentación de los correspondientes estados y transcurrido que sea se dejarán sin curso los que se presenten fuera de este plazo.

Asimismo prevengo á los Alcaldes de los Ayuntamientos de Argoños, Cabezón de la Sal, Corvera, Escalante, Medio Cudeyo, Penagos, Piélagos, San Miguel de Aguayo, Santaña y Villaescusa, remitan en el plazo de ocho días el duplicado de dichos estados por que no han remitido más que uno solo.

Santander 26 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

Nota de los Ayuntamientos que no han remitido el estado de peticion de aprovechamientos para el año de 1891 á 92 ordenado en la circular número 151, 152 y 153 publicada en los *Boletines oficiales* de los días 2, 3 y 5 de Enero anterior.

Camaleño
Cártes
Cillorigo
Cieza
Comillas
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Herrerías
Las Rozas
Liérganes
Los Tojos
Luena
Meruelo
Molledo
Polanco
Rionansa
San Pedro del Romeral
San Roque de Riomiera
Santa Cruz de Bezana
Selaya
Solórzano
Suances
Tresviso
Valle de Cabuérniga
Vega de Liébana

NOMBRES.

Vecindad.

NOMBRES.	Vecindad.
Doña Manuela Gonzalez Campuzano	Torrelavega
Don Nicanor Gomez	Polanco
» Antonio Palacio	Idem
» José Menocal	Idem
Doña Josefa Castañeda Palacios	Polanco
Don José Castañeda Palacio	Idem
» José Rebolledo Balbontin	Idem
» Fernando García Menocal	Idem
Doña Gabina Villa	Idem
Don Ignacio Palacio	Torrelavega
» Antonio Diaz Tagle	Polanco
» Manuel Gomez Fernandez	Idem
» Luis Velarde	Muriedas
» Gregorio Palacio Rodil	Polanco
» Eugenio de la Fuente	Arce
Doña Ambrosia Fuentecilla	Polanco
Don Pedro Gutierrez	Idem
Doña Natalia Herrera	Idem
Don Manuel Herrera Pereda	Idem
Doña Manuela Herrera y Herrera	Idem
» María Herrera	Idem
Don Antonio de la Torre	Idem
» José Velo	Idem
» Manuel Fuentevilla	Torrelavega
Doña Remedios Villa	Polanco
Don José Pereda Piñera	Idem
» Ramon Fuentevilla Palacio	Idem
» Manuel Palacio Gutierrez	Idem
» Bonifacio Pereda Piñera	Idem
» José Fuentevilla	Idem
» Manuel Fuente	Azoños
» Eleuterio Fuentevilla	Polanco
» José Ceballos Rios	Idem

Santander 23 de Febrero de 1891.—El Ingeniero Jefe, Eduardo de Miera.

Nota: No se admitirá representacion ajena para cobrar, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

SECCION DE FOMENTO

OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose hecho efectivos los libramientos para el pago de las fincas expropiadas en el Ayuntamiento de Torrelavega para la construccion de la carretera de tercer orden de la Requejada á la estacion de Torrelavega, se señala el día 13 del mes de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en la casa Consistorial de Torrelavega para los pagos respectivos, acto á que deben asistir el Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento, quienes avisarán al efecto de pagarlos á los propietarios que se incluyen en la siguiente

RELACION de los propietarios que comprende el expediente de expropiacion de la carretera de tercer orden de la Requejada á la estacion de Torrelavega, Ayuntamiento de Polanco, remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas:

NOMBRES.	Vecindad.
Don José Castañeda Puente	Polanco
Don José Palacios Ceballos	Polanco
» José Gutierrez Herrera	Idem
» José Herrera Rivas	Idem
» José María de Pereda	Idem
» Prudencio Blanco	Idem
» Javier Castillo	Idem
» Ramon Palacio	Idem
» Antonio Gutierrez Gomez	Idem
» Benito Pedraja	Arce
» Manuel Ceballos Palacio	Polanco
» Manuel Palacio Gutierrez	
» Eustaquio Pajarejo	Polanco
» José Cruz Palacio	Idem
Doña María Salomé Calderon	Santillana
Don Moisés Velarde	Bárcena de Cicero
» Ramon Velarde y Gonzalez	
» Antonio Gutierrez Gomez	
Doña Gala Castañeda	Polanco
Don Antonio Pereda Diaz	Idem
» Manuel Castañeda	Idem
» Eustaquio Herrera	Idem
» Gregorio Gallo	Polanco
» Bartolomé de la Riva	Idem
» Manuel Bernabé de Pereda	Santander
» Manuel Valdés Villa	Polanco
» José Montes	Idem
» José Herrera Palacio	Idem
» Ciriaco Palacios	Idem

Habiéndose hecho efectivos los libramientos por el Pagador de obras públicas, para el pago de las fincas expropiadas en el Ayuntamiento de Polanco para la construccion de la carretera de tercer orden de la Requejada á la Estacion de Torrelavega, se señala el día catorce del mes de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, en la casa Consistorial de Polanco para los pagos respectivos, acto á que deben asistir el Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento, quienes al efecto de pagarlos avisarán á los propietarios que se incluyen en la siguiente

RELACION de los propietarios que comprende el expediente de expropiacion de la carretera de tercer orden de la Requejada á la estacion de Torrelavega, Ayuntamiento de Torrelavega, remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas:

NOMBRES.	Residencia.
Don José R. Argumosa	Torrelavega
» Emilio García Horma	Idem
» Manuel Carrera	Idem
» Francisco Salces	Sierrapando
» Francisco Ruiz Sanchez	Idem
» Santiago Gomez Ruiz	Torrelavega
» José Martinez	Sierrapando
» Bonifacio Arechaga	Carandia
» José Andrea	Sierrapando
La Compañía del ferrocarril del Norte de España	
Don Joaquin J. Vallejo	Torrelavega
» Juan Bautista Sañudo	Idem

Santander 23 de Febrero de 1891.—El Ingeniero Jefe, Eduardo de Miera.

Nota: No se admitirá representacion ajena para cobrar, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

FOMENTO.

Número 5.055

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio del Diestro, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 26 pertenencias con el nombre de «Victoriana», de mineral de hierro, al sitio que llaman campo de Cabarceno, Ayuntamiento de Penagos, que linda por el N. la mina «Amparo» y terreno comun, E. terreno comun, S. mina «Mónica» y O. la «Pepita».

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Nord Oeste de la mina «Mónica», y se medirán 200 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. 500 la 2.ª; de esta 400 al E. la 3.ª; de esta 400 al S. la 4.ª; de esta 600 al E. la 5.ª; de esta 100 al S. la 6.ª, y con 800 metros al O. se hallará el punto de partida, quedando así determinado el perímetro de las 26 hectáreas solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 12 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Febrero de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.036.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio del Diestro, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Gloria», de mineral de hierro, al sitio que llaman cabaña cagiga, término del lugar de San Vitores, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda por N. la mina sobre «2.ª Antonia», por el E. la mina «Necia», por el S. la «María», y por el O. la más continuacion.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Nordeste de la mina «María», y se medirán 400 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; á 400 de esta al O. la 2.ª; á 400 de esta al S. la 3.ª; y de esta con 400 al E. se llegará al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en 12 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Febrero de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SU MINISTROS.

MES DE FEBRERO DE 1891.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra. CERTIFICAN: Que segun los datos

que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veintiocho céntimos de peseta

Racion de cebada á una peseta seis céntimos

Racion de paja á cincuenta céntimos de peseta

Racion de un litro de aceite á una peseta trece céntimos

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas diecinueve céntimos.

Racion de un idem idem de leña á dos pesetas setenta céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta veintin céntimos

Racion de un litro de vino á cuarenta y cuatro céntimos de peseta

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 18 de Febrero de 1891.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—E. V. P. de la C. P., B. A. de Celis.—El Secretario, J. Cano Benitez.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Pedro Domenge y Roselló, Teniente de Navío de primera clase, Comandante de Marina interino de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que en esta Comandancia de Marina se ha recibido la Real orden siguiente:

Capitania general de Marina del Departamento de Ferrol.—El Excelentísimo Sr. Director general de Establecimientos Científicos en el Ministerio de Marina, me dice en 27 del anterior lo que sigue.—Excelentísimo Sr.: Pasado á informe del Asesor general de este Ministerio el expediente que originó la consulta elevada por V. E. á esta Superioridad en carta oficial número 10 de 2 del mes actual, acerca de la edad que deben tener los individuos que soliciten ser Capitanes de la Marina mercante, lo evacúa dicho Magistrado con fecha 15 del citado mes en los términos siguientes: Excmo. Sr.: Para evacuar la consulta que á V. E. eleva el Capitan general de Ferrol, es preciso distinguir dos extremos: 1.ª La edad necesaria para presentarse á exámen, tanto de Capitanes como de Pilotos de la marina mercante. Y 2.ª La edad en que los individuos de ambas clases pueden obtener el mando de buques. Respecto al primer extremo nada establece la R. O. de 20 de Mayo de 1890. ni cree necesario el Asesor que se establezca porque los individuos examinados y aprobados han de someterse á las condiciones que marca el art. 609 del Código del Comercio que resuelve el punto 2.º de la consulta, al mandar que los Capitanes y Patrones deberán tener aptitud para obligarse con arreglo á este Código, ó sea contar 21 años cumplidos de edad á tenor de la que previene el art. 4.º bajo cuyo concepto y ya que por marina se consideró oportuno rebajar la edad para obtener el nombramiento de Patrones, deberá

reformarse la Real orden de 7 de Julio del año último determinando la edad de 21 años, para que no resulte en contradiccion con lo dispuesto en el repetido Código del Comercio.—Y conformándose el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo dijo á V. E. para su noticia, fines consiguientes y como resultado de su citada consulta.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y circulacion en la provincia de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Ferrol 18 de Febrero de 1891.—Topete.—Sr. Comandante de Marina de la provincia de Santander.»

Lo que se anuncia por medio del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados, así como de los armadores y consignatarios de buques.

Santander 23 Febrero de 1891.—Pedro Domenge.

ZONA MILITAR DE SANTANDER

NÚMERO 60

Debiendo concentrarse en esta capital el día 5 del próximo mes de Marzo los reclutas de esta zona pertenecientes al último reemplazo, segun lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 16 del actual, (D. O. núm. 35), se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que los reclutas de esta provincia comprendidos en los números uno al novecientos siete inclusive, publicados en los Boletines oficiales de esta provincia, números 144 al 149 del mes de Diciembre último, se presenten en dicho día á las siete de la mañana, en el local de la Exposicion, sito en la Segunda Alameda, de esta ciudad; advertidos que de no verificarlo se les seguirán los perjuicios prevenidos por la ley.

Quedan dispensados de la presentacion los redimidos á metálico.

Santander 22 de Febrero 1891.—El Coronel, Eusebio R. Mangas.

Providencias judiciales

CÉDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Felix Jarabo y García, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, dictada en cuatro de los corrientes en los autos de demanda de pobreza, á instancia de D. Mariano Gutierrez y Gutierrez, vecino de Bustamante, en nombre y con poder bastante de don Pedro Ruiz Fernandez, vecino de Madrid, para litigar con su hermana política doña Hipólita Martinez en representacion de sus hijas menores habidas en el matrimonio que tuvo con D. Antonio Ruiz Fernandez, y su hermano D. Ciriaco Ruiz Fernandez, ausente en ignorado paradero, quien se embarcó para Ultramar en Junio ó Julio del año pasado de mil ochocientos ochenta y nueve, y Sr. Abogado del Estado de la Audiencia de Santander, ha acordado se cite y emplaze al don Ciriaco Ruiz, á fin de que dentro del término improrrogable de nueve dias, á contar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid,

comparezca y conteste á la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, firmo la presente cédula en Reinosa á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—El Escribano, Timoteo Lucio.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN BAZAR ARAGONÉS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillitas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores

y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER.

40

FILIACIONES PARA QUINTOS.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada im-

presion y precio económico.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.